



RESOLUCIÓN DE 27 DE MARZO DE 2020, DE LA DIRECTORA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, EN APLICACIÓN DE LA ORDEN DE 24 DE MARZO DE 2020 DE LA CONSEJERA DE TRABAJO Y JUSTICIA, POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 15 DE MARZO DE 2020, DE DICHA CONSEJERA, SOBRE SERVICIOS ESENCIALES EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EUSKADI.

Por Orden de 24 de marzo, de la Consejera de Trabajo y Justicia, se modificó la Orden de 15 de marzo de 2020, de dicha Consejera, sobre servicios esenciales en la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Euskadi, estableciendo en su resuelto Primero, que:

“b) El personal Letrado de la Administración de Justicia podrá proponer a la Secretaria Coordinadora Provincial correspondiente, la disminución de la plantilla mínima establecida para atender los servicios esenciales, la cual, si mostrara su conformidad, elevará a la Directora de la Administración de Justicia propuesta razonada para su toma en consideración, si bien, se deberá garantizar que dichos servicios esenciales son atendidos por al menos un 10% de la plantilla de ese partido judicial.”

Asimismo, la Resolución de 25 de marzo de 2020, de la Directora de la Administración de Justicia, en desarrollo de la Orden de 24 de marzo de 2020, de la Consejera de Trabajo y Justicia, sobre servicios esenciales en la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Euskadi, establece:

“Cuarto.- Las propuestas de disminución de la plantilla mínima establecida para atender los servicios esenciales, recogidas en la citada Orden de 24 de marzo, de la Consejera de Trabajo y Justicia, así como en la presente Resolución, que tramiten las Secretarías Coordinadoras Provinciales, las Fiscalías Provinciales o las Subdirecciones territoriales del Instituto Vasco de Medicina Legal, a la Directora de la Administración de Justicia, serán trasladadas por ésta última a la Comisión de Seguimiento constituida en el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, al amparo de las instrucciones del CGPJ de 11 de marzo de 2020. Analizada la propuesta la Directora de la Administración de Justicia dictará resolución acordando lo que proceda.”



Habiéndose solicitado la modificación de la plantilla mínima establecida para atender los servicios esenciales en diversas jurisdicciones y partidos judiciales, habiendo sido informadas favorablemente por los órganos correspondientes y examinada la propuesta por la Comisión de seguimiento del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco.

DISPONGO

Establecer la plantilla mínima para atender los servicios esenciales en las oficinas judiciales y fiscales que se recogen en el anexo.

DISPOSICIÓN FINAL

Única: La presente Resolución entrará en vigor en el momento de su firma.

Vitoria-Gasteiz, a 27 de marzo de 2020



LAN ETIA JUSTIZIA SAILA

DEPARTAMENTO DE JUSTICIAS
Y JUSTICIA

M^a Isabel Gabriel Bellido

DIRECTORA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA



ANEXO

TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA

- Partido Judicial de Bilbao

- Juzgados de lo social

3 funcionarios/as del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa o del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa para atender todos los juzgados